

auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad. No obstante, en cualquier caso, deberá existir, como mínimo, un auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Se ha asignado a la Estación la contraseña L-02, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa Estación.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

16390 RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.—Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos.

Visto el escrito formulado por la Empresa «Vicente Hesse Monge, S. A.», con domicilio social en carretera nacional V, kilómetro 113, de Talavera de la Reina, solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la autorización para la puesta en funcionamiento de la Estación de reconocimiento de vehículos, sita en Talavera de la Reina (Toledo);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente, como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos por Resolución de 2 de junio de 1982, con el número 02-18;

Visto el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Vicente Hesse Monge, S. A.», con el número 02-18, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la Estación de reconocimiento técnico de vehículos, sita en la carretera nacional V, kilómetro 113 de Talavera de la Reina.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la Estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y otra para vehículos pesados, en las siguientes condiciones:

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Vicente Hesse Monge, Sociedad Anónima» informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas.

Se ha asignado a la Estación la contraseña TO 02, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa Estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Organismo competente de la Comunidad Autónoma para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que, con carácter extraordinario, pudieran establecerse a instancias de este Centro Directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las Estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el lógico para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar, en todo momento, la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo, que se fijará en su día, para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán, como mínimo, por cada línea de inspección y turno de

trabajo, dos mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o Graduado en Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles, y un auxiliar de inspección o mecánico asimilado a especialista. Uno de los mecánicos deberá ser Maestro Industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2), en automoción o titulación equivalente, reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá prescindir de un auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad. No obstante, en cualquier caso, deberá existir, como mínimo, un auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la Estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos, mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

16391 RESOLUCION de 29 de abril de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de autorización de ampliación de las actividades a otras Estaciones ITV de Entidades Colaboradoras.

Vista la petición formulada por la Empresa «Revisión de Vehículos, S. A.» (REVESA), con domicilio social en Terrassa (Barcelona), carretera de Rellinás, 15, 1.º, solicitando autorización para la ampliación de sus actividades mediante la construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en la localidad de Vic (Barcelona);

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que la Empresa «Revesa» fue inscrita, con carácter provisional, con el número 02-30 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, para actuar en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos, por resolución de fecha 6 de julio de 1982, e inscrita con carácter definitivo en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para la puesta en funcionamiento de la Estación de reconocimiento de vehículos sita en Celra (Gerona), con fecha 19 de abril de 1983;

Considerando que la citada Empresa ha resultado adjudicataria del concurso convocado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña para la explotación del servicio, mediante la construcción de la estación de Vic (Barcelona) ubicada en la denominada zona 8, que comprende las comarcas de Osona y Ripollés;

Vistos los Reales Decretos 736/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Empresa «Revesa» a instalar una nueva estación de inspección técnica de vehículos en la localidad de Vic (Barcelona).

Esta autorización se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para la inscripción definitiva en el Registro de Entidades Colaboradoras la presentación en esta Dirección General de:

- Copia autenticada del acta de la concesión administrativa.
- Acta de puesta en marcha, levantada por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Relación de aparatos de ensayo y esquema final de disposición de los mismos, en el momento de levantamiento del acta de puesta en marcha de la estación.
- Copia de la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la actuación de la Entidad, por una cuantía mínima de 20.000.000 de pesetas.
- Declaración jurada del personal contratado de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el epígrafe a) del apartado 2 del artículo 3.º, del Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero.
- Certificado de ensayo de los aparatos de medida, emitido por laboratorio reconocido por la Dirección General de Electrónica e Informática.
- Certificado de aptitud del personal de inspección, extendido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

La presente autorización comprende la instalación de la Estación de Vic, que dispondrá de dos líneas, una universal y otra de reserva.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o Graduado en Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles, y un auxiliar de inspección o mecánico asimilado a especialista. Uno de los mecánicos deberá ser Maestro Industrial o Graduado